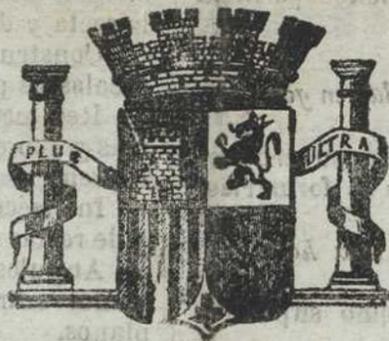


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Cuerpo de estado mayor del ejército.

(Continuacion.)

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Introduccion.

Objeto de la geometría descriptiva.—Diferentes medios de determinar la posición de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

Del punto, de la recta y del plano.

Definida la posición de un punto y de una recta en el espacio, determinar sus proyecciones. Recíprocamente, dadas las proyecciones de un punto y de una recta, determinar la posición que ocupan en el espacio.

Diversas posiciones de un punto y de una recta respecto á los planos de proyeccion.

Definición de las trazas de un plano; horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente. Diversos modos de determinar un plano.

1.º Por sus trazas. 2.º Por dos rectas cualesquiera, que se corten ó sean paralelas. 3.º Por una recta y un punto. 4.º Por tres puntos. 5.º Por una de sus líneas de máxima pendientes respecto á cualquiera de los planos de proyeccion.

Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyeccion.—Dada la posición de un plano construir las líneas que lo determinan.—Recíprocamente dadas las proyecciones de los puntos ó líneas que determinan un plano, reconocer qué posición ocupa este en el espacio.

Dada una de las proyecciones de un punto, de una línea ó de una figura cualquiera contenida

en un plano, hallar la otra, estando el plano definido por cualquiera de los cinco modos que anteceden y cualquiera que sea la posición que ocupe respecto á los de proyeccion.

Varios teoremas y problemas elementales relativos al paralelismo y perpendicularidad de rectas entre sí, de planos entre sí y de rectas con planos.

Referir un punto.—Una recta y un plano á un nuevo plano horizontal, á un nuevo plano vertical y á un nuevo sistema que no tenga ningun plano de proyeccion comun con el sistema primitivo.

Caso en que los nuevos planos de proyeccion han de sujetarse á condiciones dadas.

Hacer girar un punto, una recta y un plano, una cantidad angular dada, al rededor de ejes perpendiculares, paralelos y oblicuos, respecto á los planos de proyeccion.

Caso en que los elementos que giran, han de llegar á posiciones de paralelismo y perpendicularidad respecto á los planos de proyeccion y á la línea de tierra.

Resolución de problemas, principalmente los que á continuacion se expresan.

Intersecciones de planos y de rectas con planos, de cualquier modo que estos estén definidos.

Angulo de rectas entre sí con los planos de proyeccion y con planos arbitrarios.

Angulo entre sí y con los planos de proyeccion.

Mínimas distancias de puntos, rectas y planos.

Varias soluciones para uno de estos problemas, bien directamente ó bien aplicando las teorías de giros y cambios de planos de proyeccion.

Del ángulo triedro.

Elementos de un triedro y sus relaciones con los del suplementario.

Dado tres elementos de un triedro, hallar los otros tres en los seis casos distintos que puedan ocurrir.

Reducir un ángulo al horizonte.

Superficies y sus planos tangentes.

Definición geométrica de una superficie.

Generacion de las superficies cónicas cilíndricas, de revolucion y de las de 2.º grado.

Representacion gráfica de una superficie.

Definición, existencia del plano tangente, excepciones.

El carácter esencial del plano tangente no impide que pueda cortar á la superficie.

En las superficies cilíndricas y cónicas el plano tangente tiene comun con ellas la generatriz indefinida que pasa por el punto de contacto.

Una curva y su tangente se proyectan siempre segun líneas tangentes entre sí.

Regla general para construir el plano tangente de una superficie. De la normal.

Determinacion del contorno aparente de una superficie sobre los planos de proyeccion.

Construir el plano tangente á una superficie cilíndrica y otra cónica, pasando por un punto dado que esté sobre la superficie ó fuera de ella, ó bien cuando el plano tangente haya de ser paralelo á una recta dada.

Por una recta dada hacer pasar un plano que forme con el horizontal un ángulo determinado.

Construir un plano que sea tangente á una superficie cilíndrica ó cónica y forme con el plano horizontal un ángulo determinado.

Demostrar que el plano tangente á una superficie de revolucion en un punto es perpendicular al meridiano que pasa por el punto de contacto.

Demostrar que las normales en los infinitos puntos de un mismo paralelo concurren á un punto del eje.

Construccion de planos tangentes á las superficies de revolucion

cuando se dá el punto de contacto. Estudio detallado del toro ó superficie anular y del hiperbolóide de revolucion de una hoja.

Superficies desarrollables y envolventes.

Definición de las superficies desarrollables.

Propiedad fundamental de los planos tangentes á las mismas.

Arista de retroceso.—Demostrar que los planos tangentes á una superficie desarrollable son osculadores de su arista de retroceso.—Construccion fundándose en esta propiedad, del plano osculador en un punto de una línea de doble curvatura.

Demostrar que cuando se desarrolla una superficie las magnitudes lineales no se alteran.—Examinar qué magnitudes angulares permanecen invariables y cuáles varían; deduciendo de este exámen como consecuencia, el método general para construir tangentes á las transformadas de las diferentes líneas.

Propiedades de la línea de longitud mínima entre dos puntos, sobre una superficie desarrollable.

Diversos modos de engendrar una superficie desarrollable, por el movimiento de una línea recta.

Definición de las superficies envolventes, de las involutas y de las características.

Estudio de las superficies de revolucion, consideradas como envolventes.

Evolutas y envolventes de las curvas planas, y con especialidad de las curvas de 2.º grado.

Interseccion de superficies.

Métodos generales para hallar la interseccion de dos superficies. Tangente á esta interseccion.

Interseccion de un plano con una superficie cilíndrica ó cónica cualquiera.

Construccion de los puntos notables de la comun interseccion

Construcción del centro, ejes y vértices de la intersección, cuando los cilindros ó conos son de 2.º grado.

Método más sencillo cuando los cilindros son de revolución.

Desarrollo de estas superficies y trasformada de la intersección.

Intersección de un plano con la superficie de un toro, y con la de un hiperboloide de revolución de una hoja.

Ramas infinitas.

Intersección de una recta, con un hiperboloide de revolución de una hoja.

Intersección de dos cilindros, de dos conos, de un cono y un cilindro, y de un cono y de una esfera, concéntricas.

Tirar una normal y una tangente á una curva plana, por un punto dado en su plano.

Desarrollo de una superficie de base cualquiera.

Intersección de dos superficies de revolución cuyos ejes se cortan. — Tangente. — Plano normal.

Intersección de un paraboloides y de un hiperboloide, ambos de revolución y cuyos ejes se cortan.

Planos tangentes á una superficie pasando por un punto situado fuera de ella.

Consideraciones generales.

Hallar la curva de contacto de una superficie de revolución, y de una cualquiera de 2.º grado con un cono circunscrito cuyo vértice sea dado.

Planos tangentes paralelos á una recta dada.

Consideraciones generales.

Hallar la curva de contacto de una superficie de revolución, y de una cualquiera de 2.º grado con un cilindro circunscrito, y paralelo á una recta dada.

Planos tangentes pasando por una recta dada.

Consideraciones generales.

Construir un plano tangente á una esfera, á una superficie de revolución, á un hiperboloide de una hoja, y á una superficie cualquiera de 2.º grado, pasando por una recta dada.

Planos tangentes paralelos á un plano dado.

Consideraciones generales.

Normal á una superficie cualquiera, paralela á una recta dada. Imposibilidad del problema en algunos casos.

Simplificación cuando la superficie propuesta, sea de revolución. — Caso del hiperboloide de revolución de una hoja.

Planos tangentes á dos ó mas superficies.

Consideraciones generales.

Construir un plano tangente á una esfera ó á un cono de revolución.

Planos tangentes á dos esferas pasando por un punto dado.

Planos tangentes comunes á tres esferas.

De la hélice.

Definición de la hélice, y construcción de su tangente.

Hallar las proyecciones de una hélice, trazada sobre un cilindro recto.

Tangente á la hélice paralela á un plano dado.

Superficies alabeadas en general.

Definición de estas superficies. Diferentes modos de formarlas.

Hiperboloide de una hoja.

Su generación como superficie alabeada.

Teoremas aplicables á esta superficie.

Doble modo de generación de esta superficie.

Plano tangente, centro.

Identidad de esta superficie con el hiperboloide de una hoja, descrito anteriormente.

Del cono asintótico del hiperboloide.

Secciones planas de esta superficie.

Paraboloide hiperbólico.

Estudio análogo al de la superficie anterior.

Planos tangentes á las superficies alabeadas en general.

Proyección fundamental.

Del plano tangente cuando se dá el punto de contacto.

Planos tangentes pasando por un punto, por una recta, paralelos á una recta dada, ó paralelos á un plano dado.

Demostrar que en toda superficie alabeada, las diversas normales de una generatriz, forman un paraboloides hiperbólico.

Curvatura de líneas y superficies.

Diferentes órdenes de contacto entre dos curvas.

Osculación.

Medida de la curvatura de una línea.

Centros de curvatura. — Evolutas de las curvas.

Superficie polar.

Construir el plano osculador, de una curva de doble curvatura, en un punto dado.

Construir el radio de curvatura correspondiente á un punto dado, sobre una curva de doble curvatura.

Modo de apreciar la curvatura de una superficie.

Aplicación á las superficies de 2.º grado.

Secciones principales de una superficie cualquiera. — Radios principales del mismo signo ó signos contrarios. — Puntos.

Construcción de una superficie de 2.º grado que sea osculatriz de otra cualquiera en un punto dado.

Líneas de curvatura.

Su definición.

Estudio de estas líneas en el vértice de una superficie de 2.º grado, en una superficie de revolución, en un cilindro y en un cono.

Determinación gráfica de estas líneas en una superficie sea ó no convexa.

Planos acotados.

Idea general de este medio de

representación. — Casos en que conviene emplearle.

Determinación y representación en este sistema del punto, de la recta y del plano.

Construcción de los intervalos y escalas de pendiente.

Resolución de varios problemas y con especialidad de los que siguen.

Intersección de planos entre sí y de rectas con planos.

Ángulos de rectas entre sí, de planos entre sí y de rectas con planos.

Mínimas distancias de puntos; rectas y planos.

Curvas de nivel.

Hallar la acotación de un punto dado por la proyección horizontal y situado sobre una superficie conocida. — Recíproca.

(Se continuará).

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 346.

Alcaldía constitucional de Zambra.

Don Antonio del Rey Camacho, Alcalde constitucional de esta villa de Zambra.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente á este distrito municipal y año económico actual, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos puedan inspeccionar las cuotas y hacer las reclamaciones que crean conducentes por agravios que puedan haberseles inferido en la aplicación del tanto por ciento.

Zambra cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. — Antonio Rey. — P. S. M., Francisco Hurtado, Secretario.

Núm. 354.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Don Lázaro Peñas Rubio, Alcalde primero de esta villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa que presido, asociado de triple número de vecinos de la misma según previene la ley, celebró sesión pública en 30 de Julio último, en la que se acordó la imposición de arbitrios sobre ciertas especies de consumos, para con su producto ayudar á cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, respectivo al año económico de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, y el arrendamiento del cobro de los mismos en subasta pública, en la forma siguiente:

Pts. Cts.

El arbitrio de setenta y cinco céntimos de peseta en cada arroba de

cerdo cebado que se mate ó muera y se consuma en esta villa, y de la mitad en los que se muera sin cebar y también se consuman en ella, calculándose su producto en dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

2625 00

El de setenta y cinco céntimos de peseta en cada arroba de carne de hebra, que igualmente se consuma en esta localidad, con exclusion de toda caza menor, é inclusion de toda mayor sin exceptuar la de jabali, calculándose su producto en trescientas veinte y ocho pesetas cincuenta céntimos.

328 50

El de dos pesetas en arroba de aguardiente que se consuma en esta villa, se calcula su producto en seiscientos pesetas.

600 00

El de una peseta veinte y cinco céntimos en arroba de aceite que igualmente se consuma en esta villa, y su producto se calcula en tres mil ciento veinte y cinco pesetas.

3125 00

El de sesenta y tres céntimos de peseta en cada arroba de jabon blando que se consuma en esta villa, calculándose su producto en trescientas noventa y tres pesetas y doce céntimos.

393 12

Y finalmente el de 6 céntimos de peseta por cada carga de vino que se mida en esta población para extraerse fuera de ella, no devengando este derecho el que se mida para traspasarse unos á otros dentro de la localidad; entendiéndose que dicha cantidad la satisfará el que utilice el producto del trabajo de medición y de ningún modo el cosechero á menos, que este haga la medida, calculándose su producto en doscientas cincuenta pesetas.

250 00

Total. 7321 62

La subasta de los arbitrios que quedan relacionados, tendrá efecto el día diez y siete del corriente mes á las doce de su mañana en estas Casas de Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y en caso de que en dicho día no quedasen rematados todos los ramos se verificará como segunda subasta el día veinte y cinco del mismo en espresado sitio y hora, para rematar aquellos arbitrios que en la primera no hubieran tenido licitador.

Lo que se anuncia al público para la convocación de postores.

Villanueva del Rey 8 de Agosto 1871. — Lázaro Peñas.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Mes de Abril de 1871.

Relacion que esta Administracion forma en cumplimiento de la circular de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Marzo último, de todos los descubiertos que resultan en esta provincia por rentas y rentas de bienes del Estado, segun los libros de cuentas corrientes que lleva la Intervencion.

Libro.	Fólio.	Inventario.	Plazo.	Vencimiento.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Clase de fincas.	Importe. Pesetas. Cts.
Propios posteriores.								
17	52	911 3.	2.	14 Mayo 68.	D. Juan A. Gallardo.	Hinojosa.	Haza.	51
	53	913 3.	Id.	14 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	88
	54	914 1.	Id.	14 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	66
	59	791 1.	2.º y 3.º	14 id. 68, 69.	Gregorio Perea.	Idem.	Idem.	25
	60	780 2.	Id.	14 id. 68 y 69.	Idem.	Idem.	Idem.	134
	61	799 1.	Id.	14 id. 68 y 69.	Idem.	Idem.	Idem.	204
	62	816 3.	2.º al 4.º	14 id. 68 y 70.	Idem.	Idem.	Idem.	144
	82	3026 2.	2.º	16 id. 68.	Juan A. Gallardo.	Idem.	Idem.	251
	83	3026 4.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	57
	84	915 2.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	52
	85	945 4.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	59
	86	910 4.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	37
	87	910 3.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	48
	88	911 1.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	51
	89	911 4.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	51
	90	3026 2.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	51
	91	3026 1.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	54
	92	912 2.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	57
	93	913 2.	Id.	16 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	57
	94	917 4.	Id.	17 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	62
	95	913 5.	Id.	17 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	64
	96	912 3.	Id.	17 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	60
	97	914 4.	Id.	17 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	60
	98	741-314	Id.	20 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	60
	99	741-315	Id.	20 id. 68.	Antonio Delgado Herrera.	Pozoblanco.	Idem.	64
	100	741-316	Id.	20 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	250
	101	741-317	Id.	20 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	280
	102	741-318	Id.	20 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	125
	103	742-22	2.º y 4.º	22 id. 68 y 70.	Idem.	Idem.	Idem.	1026
	104	741-222	2.º	22 id. 68.	Máticas Diaz Lopez.	Villanueva de Córdoba.	Idem.	1002
	105	741-223	Id.	22 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	330
	106	741-224	Id.	22 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	171
	107	741-225	Id.	22 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	75
	108	741-226	Id.	22 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	175
	109	741-227	Id.	22 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	158
	110	741-228	Id.	22 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	25
	111	741-229	Id.	22 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	195
	112	741-230	Id.	22 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	230
	113	231	Id.	22 id. 68.	Idem.	Idem.	Idem.	75

NOTA. Si alguno de los interesados que aparecen como deudores en la anterior relacion tuvieren satisfechos los débitos porque en la misma figuran, podrán presentarse en la Intervencion de esta Administracion; y exhibiendo las cartas de pago ó pagarés cancelados que obren en su poder, se harán los respectivos abonos en sus cuentas corrientes, publicando sus nombres en este periódico oficial en justificacion de tener satisfechos sus descubiertos, advirtiendo que de no realizarlos inmediatamente serán apremiados como tales deudores sin poder reclamar la rectificacion indicada. Entendiéndose que D. Mariano Ferrer y demas Sres. Procuradores que figuran como deudores no lo son; pero se publican sus nombres por ignorarse por el momento los de los individuos á quienes hayan cedido dentro del término legal la subasta celebrada en su favor, á fin de que manifestándolo á esta Administracion puedan encaminar los procedimientos efectivos contra los verdaderos deudores.

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 347.

Alcaldia constitucional de Montoro.

Don Antonio Fernandez Camacho, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Teniendo acordado la Junta municipal administrativa de este distrito el reparto general vecinal de 50.266 pesetas y 92 céntimos para cubrir el déficit en el presupuesto discutido y votado para el año económico de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, y en virtud de lo que dispone el artículo treinta y dos del reglamento de veinte de Abril de mil ochocientos setenta, todos los vecinos y terratenientes forasteros deben suministrar los datos y antecedentes necesarios de las utilidades que obtengan anualmente, ya procedan de fincas propias, ya de rentas, cultivo, comercio, industria, profesion, empleo y ocupacion.

Prevengo pues, á todos, que en el preciso término de ocho dias se presenten en las Casas Consistoriales para recibir el ejemplar de la declaracion que respectivamente han de llenar ó para que se estiende por la Comision encargada de hacerlo con sujecion á lo que cada cual manifieste bajo su responsabilidad, teniendo entendido que en su defecto la junta les fijará las utilidades que deban imputarseles sin que les dé derecho á reclamar de agravios.

Montoro nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Fernandez Camacho.—Por

mandado de dicho Sr., I. Medina, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 351.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

Don Anastasio de Mendoza y Oрдoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Narciso Elias Jabregues, que se dice ser vecino de Antequera, y residente habitualmente en Málaga, de oficio arriero trasumante, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presente en la cárcel de este partido á contestar por medio de indagatoria á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto de una potra á D. Juan Gonzalez Garcia; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena y Agosto nueve de mil ochocientos setenta y uno.—Anastasio Mendoza.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquin Chacon.

Núm. 352.

Don Anastasio de Mendoza y Oрдoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Muñoz Berlanga, natural de Pruna y contribuyente en Osuna, y José Rodriguez Mateos, vecino de Doshermanas, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presenten en la cárcel de este partido á contestar por medio de indagatoria á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por hurto de caballerias á Josefa Mateos; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena y Agosto nueve de mil ochocientos setenta y uno.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquin Chacon.

Manual de hacienda municipal,

por D. Francisco Coronado, Secretario del Gobierno de provincia de Lérida.

COMPRENDE:

La ley 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios.

El título 4.º de la ley municipal de 20 de Agosto del mismo año que aquella pone en vigor.

El reglamento para su ejecucion de 20 de Abril del mismo año.

La ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870 aplicada al municipio.

La instruccion de procedimientos contra deudores.

Circulares de los Ministerios de Gobernacion y Hacienda y otras disposiciones legales de referencia.

Comentarios, notas y formularios prácticos para la mejor inteligencia y aplicacion de todas, que faciliten á los Ayuntamientos la organizacion de su Hacienda, y el planteamiento de los nuevos principios económicos que las mismas establecen.

Un tomo en cuarto de mas de 200 páginas.—Precio 2 pesetas, y fuera de la capital 2 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la libreria de Montes hermanos, calle Mayor número 78.

En la portería del Gobierno de la provincia.

Se remitirá franco de porte al que lo pida, incluyendo su precio en sellos de franqueo sin aumento alguno.

ANUNCIOS.

Aranceles para los Juzgados municipales,

De 19 de Julio de este año, y que empiezan á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el dia en la libreria del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando número 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del *Diario de Córdoba*, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CÓRDOBA*.

Venta.

En la Seccion de Fomento, establecida en el Gobierno civil de esta provincia, se hallan de venta cuadernos del Nomenclator que comprende los pueblos, villas, aldeas, caserios etc. de la provincia de Córdoba, además de otras noticias del mayor interés y curiosidad. Precio de cada ejemplar ocho reales.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Arrendamientos.

Para desde 1.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla; desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en el de Santiago de Calatrava, y desde el dia la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Excentisimo Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del *Diario de Córdoba*, San Fernando 34 y Letrados 18.

Mampuesto y leña.

Se vende á precios muy arreglados. Dan razon enfrente al café del Recreo.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del *DIARIO DE CÓRDOBA*, calle de San Fernando, 34.

Imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, San Fernando 34.